

ENERSIDE ENERGY, S.A. (la “Sociedad”), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 227 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, por medio de la presente publica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

De conformidad con los acuerdos adoptados por el consejo de administración de la Sociedad, en uso de las facultades otorgadas por la junta general de accionistas de la Sociedad con fecha 15 de enero de 2022, bajo el punto noveno del orden del día, se comunica, con efectos a partir del día 29 de diciembre de 2022, la puesta en marcha de un programa de recompra de acciones de la Sociedad (el “**Programa de Recompra**”) al amparo de lo previsto en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado (el “**Reglamento 596/2014**”), y en el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización (el “**Reglamento Delegado 2016/1052**”), con arreglo a los siguientes términos:

- (i) Finalidad y alcance: La finalidad del Programa de Recompra es facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del programa de asignaciones de acciones para los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de Enerside y sociedades de su grupo aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 9 de septiembre de 2022. Este Programa de Recompra corresponde a la primera fase de un programa más amplio de asignación de acciones.
- (ii) Período de duración: desde el 29 de diciembre de 2022 hasta el 14 de octubre de 2023.
No obstante lo anterior, el Programa de Recompra finalizará con anterioridad a la terminación de dicho periodo si se hubiera adquirido el número máximo de acciones autorizado por el consejo de administración o si se hubiera alcanzado el importe monetario máximo del Programa de Recompra. Además, Enerside se reserva el derecho a finalizar el Programa de Recompra con anterioridad a la terminación del referido periodo de duración si concurriese alguna otra circunstancia que así lo aconsejara.
- (iii) Importe monetario máximo: hasta 1.000.000 euros, sin que el precio máximo por acción pueda exceder de lo previsto por el artículo 3.2 del Reglamento Delegado 2016/1052. Además, la autorización para la adquisición de acciones propias concedida al consejo de administración por la junta general de accionistas de 15 de enero de 2022 estableció (i) un precio mínimo igual a su valor nominal, y (ii) un precio máximo equivalente a su valor de cotización en el momento de la adquisición incrementado en un 10%.
- (iv) Número máximo de acciones a adquirir: 250.000 acciones, lo que representa el 0,67% del total de acciones de la Sociedad.

El número máximo de acciones a adquirir en el Programa de Recompra podrá verse igualmente reducido si, durante su vigencia, se llevan a cabo adquisiciones de acciones propias en el mercado de bloques o fuera de mercado con la misma finalidad, lo que se notificará al mercado

en las comunicaciones de otra información relevante periódicas informando de las operaciones realizadas al amparo del Programa de Recompra o de forma separada.

- (v) Volumen de negociación que se tomará como referencia: el volumen de negociación que se tomará como referencia a los efectos de lo previsto en el artículo 3.3 del Reglamento Delegado 2016/1052 durante toda la duración del Programa de Recompra será el 25 % del volumen medio diario de las acciones de Enerside en el Mercado Continuo de las Bolsas de Valores españolas durante los veinte días de negociación anteriores a la fecha de la compra.

La Sociedad comunicará el lanzamiento, cualquier modificación, interrupción o finalización del Programa de Recompra y, en coordinación con el Gestor del Programa, la adquisición de acciones propias al amparo del Programa de Recompra al mercado y a BME de conformidad con el artículo 5 del Reglamento 596/2014 y con el Reglamento Delegado (UE) 2016/1052.

El Programa de Recompra tendrá como gestor principal a RENTA 4 BANCO, S.A., que gestionará el Programa de Recompra tomando sus decisiones en relación con la realización de las compras de las acciones de Enerside y sus condiciones de precio y volumen independientemente de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones precisen al respecto.

ENERSIDE ENERGY S.A

En Barcelona, a 28 de diciembre de 2022